

CAIXA 08 JNSAIB-EC3-EC48
EXP. 59

Sanidad

1811

El patron Ant.^o Aguirre y Manuica
Comas solicitan se les permita hacer en este puerto
saluamertina, en lugar del de Mahon

Por aviso del Vice-Consul de S. M.
en Gibraltar, de 22 de Agosto ultimo,
ha sabido esta Junta Superior con
el mayor dolor que las enfermeda-
des sospechosas que se padecen en
dicha Plaza ya se havian ma-
nifestado el 18 de dicho mes, y
que hasta el 21 inclusive ya ha-
vian fallecido quatro personas
de dicho mal, y que este es indue-
bitablemente el de la fiebre ama-
rilla; en su consecuencia ha acor-
da. que el Taveque del P^{no} Juan
Pantoxell, y el Pingue del P^{no}
Agustin Oman que salieron de
aquel puerto el citado dia 18^{to} sean
despedidos inmediatamente con sus
cargamentos para el Laranero
de Mahon, escoltados por un Sa-
lid de sanidad hasta la entrada
en aquel puerto, reembarcando
en el primero las ropas que havia
deponido en el Laranero. Por
acuerdo con dicha Junta Sup^{or}

H
y se hallan
anclados
en este

Q lo comunico a V^{ra} p^a su interio^r
a cuyo y pronto cumplimiento. D^o con
fin de buel. Diorgue a V^{ra} S^{ra} A. Pal-
vo los ro. ma to de Sep^r de 1814 El mar-
les y pa- ques de Coupigny = J^{os} Pre-
tense de dichos y Voc^o de la Dipon^o de
buques. santidad de esta Ciudad



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valor para el año de mil ochocientos y trece.

Como S. M. C. D. N. S. P.

Palm D. de Set. C. de 1814.

En atencion a que quando llego a este puento el buque de que trata

Francisca Gomez mujer del Capitan Juan Marinelli del Taveguia del C. de Santa Marcarista

a V. E. con el residuo de su viaje hace presente: que se ha intimado a la misma para el traslado de

Nacion a dicho su marido, y la expone a su nombre de que se ha habido conmutacion de morigeracion

de la orden de V. E. y Summa Sup. con una simple narracion de la procedencia y

limosna. Y papeles de su marido, con lo qual se ha podido ver que no puede estar comprendido

en la orden general que ha comunicado la Summa Inf. a V. E. su marido.

Es verdad que procede de Gibraltar pero su salida fue antes de haber suplicado en el

menor numero de contagio, como lo acredita su Parete, y por lo mismo quando nego aqui el M. M. conueniente fue admitido a

la observacion, y ademas se le dio un Peon de Amidad para que en los dos dias que debe

durar, se cumpliera como lo ha executado en las pocas horas que ha, no con arreglo a las ordenes de la Summa Suprema

Los rumores o sospechas de contagio, u mani-
festaron el Libratorio segun va publica en
en esta Ciudad el 20 o 21 de este mes que es de-
cir muchos dias despues de la salida de mi
marido, como lo acredita la Orden sin que
pueda dudarse, y esta verdad, muy ~~manifiesta~~
sabiendo el rigor y delicadeza con q. procede
la Junta de Libratorio, y quetiene prueba
de E. en la misma parte. Al Patron fall
que despues de dada la recogida para
poner la nota de sospechoso.

Quenta pues que mi marido no era
compreendido en la orden de E. cuya justifi-
cacion y sabia prevision fiso con la
mayor sumaria el termino de diez dias
comand para hacer la rigurosa quarentena
en un Lugarito de E. tendria bien
querente que hasta el dia 20 o 21 de lo debia
regir la orden. Esta Junta Suprema
aplicada ya a su mano y obligada
a cumplir por espacio de quatro dias
y sobre esto no podia perder de vista
los incalculables perjuicios q. habian de
ocurrir al Comercio y a los particulares
cuando orden q. en materia tan odiosa
no fuese dictada con la madurez q.
previene las Decisiones de E.

No hace mas de nueve meses que mi marido
arrubo a este Puerto desde el Lazareto de Maori
a donde por proceder de Cadix fue embiado en
el rumbo del año proximo, cuya travesia
desde este Puerto le causo averias y danos
tan considerables que no ache poder retardar
en muchos años aunque sus empresas
fueren favorables, y si lo q. no espera
hubiera de volver al Lazareto al primer
viage que ha emprendido desde su sali-
da tendria reducida a el, y a un y a otro
hiso de menor edad, y a la miseria.

Todo sacrificio es pequeno quando
se trata de la salud publica, pero en
principio tiene sus limites, y E. lo ha
reconocido fiso con prudencia y sabimen-
to la epoca desde q. deve comandar la
Plaza de Libratorio en estado de suspensa.

La Obervancia tiene un fmo de-
creto es la q. reclama y ofrecio a
mayor abundamiento, por lo considerane
necesario una justificacion con los parage-
ros Al Parco del mismo rumor que
habia en la Plaza de Epidemia a su sali-
da. Y E. Suplica se sirva decla-
rar



SELO CUARTO, QUAREN-
TA MALAVENIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y UNCE.

para el año de mil ochocientos y catorce.

El Patron Juan Mantorell, no debe
ir al Varadero, y g. cumple con hacer la
renewacion prevenida por la Suma^{ma} Sup.
Al Q. Excmo. administrando la purificacion pre-
venida en caso necesario. Lima 30 de Agosto
de 1814. - Francisca Comas



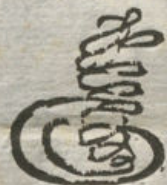
Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valg^a para el año de mil ochocientos y catorce.



Exmo. Sr.



Aloucion Omar Patron del Penco llamado el Beato Gaspar de Bono y la Virgen de la Soledad de la onatricula de esta Isla de Mallorca, con la debida veneracion y respeto expone: que el día 18. del proximo pasado mes de Agosto, salio con su barco, y con algun cargamiento de ropas de la Plaza de Gibaltar para esta Isla, donde llevo el día prim^o del corriente mes: El propio día, salio tambien de aquella misma Plaza el Patron Juan Maxorell, viniendo agomboyados con su barco que por ser superior, y haver sufrido un temporal llevo algunos pocos días primero, y a la salida de enmbar no se experimentaba novedad en la salud de los habitantes de dicha plaza de Gibaltar, segun sus respectivos parentescos, y mediante haverse dado providen^a para que el Patron Maxorell ventile las ropas de su barco en una de las guaxamenas de ese Lazareto de Palma, militando las mismas razones y motivos en el acuramiento.

Sup^{ca} a V. E. se digne acordar que ventile las ropas en el propio Lazareto con la brevedad posible que lo requiera a particular favor y merced. Palma 6. de Set^e de 1814.

100



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y catorce.



Ex^{mo} Sr

Francina Comas mujer del Patron Juan Mantorell a
V.E. con el respeto debido dice: que inmediatamente ha
obedecido este como debe su orden de pasar al Lazareto
de Mahon, y como ha permanecido en el de esta Ciudad
a consecuencia de las ordenes de la Suprema una
porcion de dias, y por traer la patente limpia habiendo
ventilado sus ropas, de modo que la justificacion de
V.E. havia ya acordado su admision con ocho dias mas
de observacion; parece muy conforme a justicia y a
razon el que su cuarentena se le cuente desde que
fue admitido en este Lazareto, y mas quando disfru-
ta su tripulacion de una perfecta salud y lo mismo
el guarda de sanidad que ha asistido al ventileo, y
por esto haciendo de nuevo presente los perjuicios de
su anterior viage en que sufxo otra cuarentena

Sup^{ca} a V.E. pidiere acceder a tan razonable solicitud
por no llevar su desgraciada familia a la mendicancia.

Palma 11. de Set^{re} de 1814

Ex^{mo} Sr

Francina Comas

Handwritten text, possibly a title or header, in a cursive script.



Handwritten text, possibly a date or a small note, in a cursive script.

Handwritten text, possibly a date or a small note, in a cursive script.



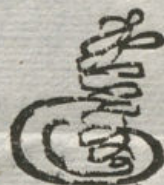
Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y catorce.



Como Señor.



Antonia Bartolomeu muger de Agustín Amáx rendidamente expone: que acaba de remitirle carta de su marido José de Cabrera á donde le ha hecho arribar el mal tiempo en q.^a la pide, solicita el que V.E. le conceda, como al parecer está muy puesto en razón, atendidos los motivos que tiene hecho p^{tes} en anteriores p^{tes}; que los diez días que hizo de quarentena en este Puerto, y los que mediaron h^{ta} su llegada al de Mahón al q.^a se le designa por orden de V.E., le sean contados en los que se determine dever durar h^{ta} quarentena en Mahón; por lo que.

V.E. sup^{ca} que se sirva determinarlo en esta forma, y para ello las ordenes oportunas en que recibirá singular favor y gracia que espera. Palma 16. de Sep^{bre} de 1814.

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.



Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the age of the paper. It spans across the middle and lower sections of the page.

Handwritten text at the bottom right of the page, possibly a signature or date.

donde entre taura y
por espacio de ocho
dias mas se venti-
laren los efectos con-
tinuacion de su cargo,

a cumplir la citada
quarentena y espurgo.

En sesion de 28 de Agosto ultimo acordó esta
Junta Superior q^e los Buques procedentes de Gibralt
tar hiciesen veinte dias de quarentena en el Lazare
to de Mahon, y conforme a esta resolucion fueron
despedidos para el citado Lazareto el Taseque del Ca-
tron Juan Martorell, y el Pinque del Patron Agus-
tin Omar, q^e habiendo salido los dos de dho Puerto
de Gibraltax en 18 de expresado mes, anclaron en
este, el primero el 26 de ~~noviembre~~ ^{y ambos} mes, y el segundo el
primero del corriente, ^{y ambos} dieron las vela para
Mahon el doce del ~~corriente~~ ^{corriente}. Posteriormente Juan
Comas Muger del Patron Martorell, y Antonia
Barthomeu muger del Patron Omar, han suplica-
do a dha. Junta Superior q^e los dias q^e sus maridos
estuvieron detemidos con incomunicacion en este
puerto, les sean contados y abonados en sus quaren-
tenas; y habiendo la Junta accedido a esta suplica:
lo comunico a V.I. para su inteligencia y cumpli-
miento.

Dios que a V.I. m. a. P. Palma 16 de
Sept^e de 1811

Sor
Presid. y Vocales a la Junta de Sanidad de Mahon.

